

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00222
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En fallo adiado 18 de junio de 2020, este despacho negó la acción de tutela incoada por el señor NELSON RAFAEL RAMIREZ CUELLO, por considerar que la entidad accionada no vulneró sus derechos fundamentales, tal como se enuncio en la parte motiva de la decisión.

El fallo de instancia fue notificado al accionante mediante correo electrónico el día 08 de julio del presente año.

La parte accionante, impugnó la decisión a través de escrito remitido vía correo electrónico el día 12 de julio de 2020. Observa el despacho que la impugnación incoada se formuló en término y, por ende se concederá la misma, atendiendo el contenido del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra del fallo adiado 18 de junio de 2020, por las razones expuestas. **Remítase el expediente de forma digital con todas sus actuaciones** al Superior y déjense las constancias del caso; **lo anterior atendiendo la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL, POR EL VIRUS -COVID-19- y así mismo, teniendo en cuenta los Acuerdos número PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527 y PCSJC20-12, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, secretaria proceda de conformidad.**

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las partes la presente determinación, por el medio más expedito.

CUMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA